



Resolución Jefatural

N° 112 -2019-OA/OTASS

Lima, 27 DIC. 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 349-2019-OA/OTASS de fecha 27.12.2019, el Memorando N° 1304-2019-OA/OTAS de fecha 27.12.2019, el Informe N° 1550-2019-UA-OA/OTASS de fecha 23.12.2019, el Informe N° 93-2019-LJCM-UA-OA/OTASS de fecha 23.12.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280 y sus modificatorias, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional; la cual desarrolla en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, mediante Contrato N° 006-2017-OTASS-OA/CL de fecha 25.07.2017, derivado de la Contratación Directa N° 002-2017-OTASS, suscrito con el señor Renzo Renato Riva Rivara, para el Servicio de Alquiler para ampliación de oficinas para el OTASS, cuyo inmueble está ubicado en la Avenida Paseo de la República N° 3245, piso 17, por el plazo de veinticuatro (24) meses, contados desde el 01 de setiembre de 2017, hasta el 31 de agosto de 2019 y una ampliación hasta el 15 de setiembre de 2019 mientras se desocupaba el inmueble;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2019, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, suscribió el Contrato N° 012-2019-OTASS con el Consorcio Corporación Alejandra S.A.C. y Vigilia y Seguridad Peruana S.A.C. (en adelante el Contratista), derivado del Concurso Público N° 02-2019-OTASS – “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las diferentes Oficinas del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS”, por el monto total de S/ 419 904,00 (Cuatrocientos diecinueve mil novecientos cuatro con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, cuyo inicio fue a partir del día 17 de setiembre del 2019,





Resolución Jefatural

acreditada con la suscripción del Acta de Instalación del Servicio el cual obra en el expediente de contratación;

Que, a través de la Carta N° 266-2019-OA/OTASS de fecha 15 de octubre de 2019, la Oficina de Administración comunicó al Contratista la reducción de las prestaciones al Contrato N° 02-2019-OTASS, referido al personal de vigilancia asignado al local sito en el Piso 17 del Edificio El Senador, en Av. Paseo de la República N° 3362, en razón que dicho local dejó de ser ocupado por el OTASS desde el día 15 de setiembre de 2019;

Que, mediante Carta N° 101-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, el Contratista manifestó su aceptación a la reducción de la prestación comunicada por la Oficina de Administración, la cual incluye una estructura de costos, la cual consta de una nueva propuesta económica reajustada;

Que, con el Informe N° 93-2019-LJCM-UA-OA/OTASS de fecha 23 de diciembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento indica que en virtud de la desaparición de la necesidad de un puesto de vigilancia, resulta procedente efectuar la reducción de prestación al Contrato N° 012-2019-OTASS con el Contratista, por el monto de S/ 67 164,70 (Sesenta y siete mil ciento sesenta y cuatro con 70/100 soles), el cual representa el 15.99% del monto total del contrato original;

Que, mediante el Memorando N° 1304-2019-OA/OTASS de fecha 27 de diciembre del 2019, la Oficina de Administración adjunta el Informe N° 1550-2019-UA-OA/OTASS, solicitando la reducción de las prestaciones y modificación al Contrato N° 12-2019-OTASS suscrito con el contratista, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley 30225, en el numeral 34.3 del artículo 34 de la LCE prevé que puede reducirse las prestaciones de bienes, servicios u obras hasta el veinticinco por ciento (25%);

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala en el numeral 157.2 del artículo 157 que *"puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;



Resolución Jefatural

Que, en particular la Opinión N° 156-2016/DTN estableció que *“aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles. (...) En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada”*;

Que, asimismo, precisa la citada Opinión que la *“(...) Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*;

Que, el Informe N° 93-2019-LJCM-UA-OA/OTASS de fecha 23 de diciembre del 2019 señala que en atención a la fecha de culminación de la vigencia del Contrato N° 006-2017-OTASS-OA/CL, referido al alquiler del inmueble ubicado en la Avenida Paseo de la República N° 3245, piso 17 y la entrada en vigencia del contrato para el servicio de Seguridad y Vigilancia para las diferentes oficinas del OTASS, la Oficina de Administración comunicó al Contratista, mediante Carta N° 266-2019-OA/OTASS de fecha 15 de octubre de 2019, que el inmueble asignado para la prestación del servicio, ubicado en la Av. Paseo de la República, Piso 17 del Edificio “El Senador” – San Isidro, dejó de ser ocupado por el OTASS desde el 15 de setiembre del 2019, con lo cual desaparece la necesidad de contar con el puesto de vigilancia asignado al citado predio (dos puestos); motivo por el cual procede la reducción de prestaciones. Asimismo, afirma que esta situación conllevó a que el personal de seguridad asignado a dicha oficina (Piso 17), de acuerdo a las indicaciones de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Administración, fuera destinado a la Oficina 301 (solamente un puesto), donde desarrolla actividades la Dirección Ejecutiva de OTASS, desde el inicio del servicio con el Acta de Instalación hasta el 15 de octubre de 2019. Por lo que concluye que el monto a reducir es de S/ 67 164,70, el cual representa el 15.995% del monto total del contrato original;

Que, de lo anterior, se advierte que se procedió a prescindir de un puesto de vigilancia, siendo, en consecuencia, que la reducción de la prestación es de -15.995% respecto del monto del contrato original, el mismo que no excede del límite del 25% fijado por el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, por lo que resulta procedente la citada reducción de prestación;



Resolución Jefatural

Que, con Informe Legal N° 349-2019-OAJ/OTASS de fecha 27.12.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente viable la reducción de la prestación del Contrato N° 012-2019-OTASS para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las diferentes Oficinas del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS”, de acuerdo con lo informado por la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento, en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-OTASS/DE, se delega a la Jefatura de la Oficina de Administración, durante el ejercicio presupuestal 2019, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones adicionales de bienes y servicios en los supuestos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de la Resolución Directoral N° 003-2019-OTASS/DE, que delega facultades a diversos funcionarios del OTASS durante el ejercicio presupuestal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reducción de la prestación al Contrato N° 012-2019-OTASS de fecha 16.09.2019 “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las diferentes Oficinas del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS”, por el monto de S/ 67 164,70 (Sesenta y siete mil ciento sesenta y cuatro con 70/100 soles), lo que equivale al -15.995% del monto total del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo el nuevo monto del contrato la suma ascendente a S/ 352 739,30 (Trescientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y nueve con 30/100 soles).

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al Consorcio Corporación Alejandra S.A.C. y Vigilia y Seguridad Peruana S.A.C.

Artículo 3.- Disponer que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos evalúe la pertinencia de remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos





Resolución Jefatural

Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de determinar la existencia y/o deslinde de responsabilidades que pudiere corresponder.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional y de Transparencia del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.



Regístrese y comuníquese

GRACIELA DEL CARPIO DEL CARPIO
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento.